



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-37/2018

ACTORES: LUIS ALFREDO
VILLEGAS MALDONADO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE
POZA RICA DE HIDALGO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS ACTORES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-37/2018.

ACTORES: LUIS ALFREDO VILLEGAS
MALDONADO Y BRUNO LEZAMA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA
MUNICIPAL ELECTORAL DE POZA RICA DE
HIDALGO, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de marzo del dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de fecha veinticinco de marzo de la presente anualidad y anexos, signado por el Presidente de la Junta Municipal Electoral de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, a través del cual remite el escrito interpuesto por los ciudadanos **Luis Alfredo Villegas Maldonado y Bruno Lezama**, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en contra de la aprobación de la candidatura a Subagente municipal del C. Pedro González Campos, en el marco del procedimiento de elección de Agentes y Subagentes municipales de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

En ese tenor, si bien los actores no refieren en su escrito el medio de impugnación que promueven lo cierto es que, al tratarse de ciudadanos que realizan diversas manifestaciones relacionadas con el procedimiento de elección de agentes y subagentes municipales, se constituye un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción II, 358 párrafo tercero, 402, fracción VI, 404, 416, fracciones IX, X y XVIII, y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 174, fracciones III y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; y 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-37/2018**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Debido a que en el escrito se advierte que los actores no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELES por estrados**, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcionen domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibidos que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.

CUARTO. Toda vez que en el escrito de cuenta se advierte como responsable a la Junta Municipal Electoral de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, sin que ésta haya dado estricto cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, toda vez que únicamente remitió a este organismo jurisdiccional el escrito original interpuesto por los actores al rubro señalados, el acuerdo de trámite y diversas constancias del acto impugnado;